

próximo día 19 de junio, a las nueve treinta horas de la mañana, en los locales del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Chirivella (Valencia) o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia a nombre de doña Isabel Cotino Casasús y finaliza con don Angel Ripoll Pastor, podrá ser examinada, durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar, oficina Solución Sur, calle Vitoria, 19, Valencia, como en el Ayuntamiento de Chirivella (Valencia), adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia 31 de mayo de 1967.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—2.931-E.

*Relación de interesados en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública motivada por la defensa de Valencia contra las avenidas del río Turia, Solución Sur.—Término municipal de Chirivella.—Tercera parte*

Finca número	Titular
1	Isabel Cotino Casasús.
2	Ventura Cotino Casasús.
3	José Tomás.
4	Amparo Tomás.
4-A	Luis Tomás.
5	Antonio Ortí Sena.
6	Herederos del Marqués de Llanera.
6-A	Francisco Ortí Casasús.
7	Miguel Lis Hernández.
8	Herederos del Marqués de Llanera.
8-A	Carmen Cotino Simó.
9	Vicente Gallent March.
10	José Medina.
11	Herederos del Marqués de Llanera.
11-A1	Luis Bondía.
11-A2	Jaime Ruiz Mocholí.
12	Herederos del Marqués de Llanera.
12-A	Juan Cervera.
13	Herederos del Marqués de Llanera.
13-A	Vicente Martí Bondía.
14	Herederos del Marqués de Llanera.
14-A	Salvador Cotino Ortí.
15	Jesús Liern Lis.
16	Vicenta March Salvador.
17	Francisca March Salvador.
18	Luis Domingo Ortega.
19	Jesús Liern Lis.
20	José María Martí Olmos.
21	Herederos del Marqués de Llanera.
21-A	Miguel Prosper Folgado.
22	Martin Prosper Benloch.
23	Francisco Roca Simó.
24	Salvador Ortí Dionis.
25	Herederos del Marqués de Llanera.
25-A	José Serra Cotino.
26	Pascual Santos Juanes Cotino.
27	Emilia Castelló, Vda. de Torner.
28	Ramón, Mercedes y José Luis Gordillo Carranza e hijos de Ana Gordillo Carranza.
29	F. E. Y. C. U.
30	Angel Ripoll Pastor.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la concesión de becas de estudios académicos relacionados con la formación misionera.*

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas, por prórroga o nueva concesión, para estudios académicos

relacionados con la formación misionera, dotadas con cargo a los créditos que figuren en el Plan de Inversiones para 1967 del Patronato del Principio de Igualdad de Oportunidades.

### I. FINALIDAD DE LAS BECAS QUE SE CONVOCAN

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos que durante el curso 1967-68 pretendan continuar estudios dirigidos a la formación misionera, dotadas con cargo al crédito que figura en el Plan de Inversiones para 1967.

### II. TRAMITE DE LAS SOLICITUDES

2.º Las instancias, acompañadas de la documentación que justifique la petición, se presentarán o remitirán por correo certificado en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Alcalá, 34, Madrid), dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Terminado el plazo de admisión de solicitudes serán remitidas por la Sección de Protección Escolar al Consejo Superior de Misiones.

### III. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

3.º Para la concesión de las becas se atenderá al mayor aprovechamiento en los estudios por parte de los solicitantes y a su pertenencia a órdenes religiosas que realicen actividades de carácter misionero. Serán preferidos los candidatos que ya disfrutaron de beca en el curso 1966-67 con aprovechamiento suficiente y los que estén más próximos a terminar el ciclo de estudios misionales.

Los becarios vendrán obligados a cursar no sólo los estudios profesionales dirigidos a la actividad misionera (Medicina General y sus especialidades, Magisterio, Artes y Oficios similares), sino también a seguir contemporáneamente los cursos de misionología que organice el Consejo Superior de Misiones. De tales cursos quedarán excluidos los alumnos de la Escuela Española de Medicina «Raimundo Lulio», para misioneros.

4.º Realizada la selección de los candidatos, de acuerdo con los criterios aludidos, el Consejo Superior de Misiones, dentro de los quince días siguientes a la recepción de los expedientes, formulará a esta Comisaría General la propuesta razonada de adjudicación acompañada de las correspondientes documentaciones.

5.º Las cuantías de las becas que podrán otorgarse serán señaladas por los respectivos Jurados en proporción a la necesidad económica de los candidatos y de acuerdo con los módulos que se establezcan con carácter general en el VII Plan de Inversiones para el curso 1967-68.

6.º Las becas que se concedan en virtud de lo dispuesto en la presente resolución serán incompatibles con otros beneficios análogos concedidos por el Estado, la Provincia, el Municipio o Instituciones privadas o particulares, a menos que el interesado sea expresamente autorizado por la Comisaría General de Protección Escolar para simultanear ambos beneficios.

7.º Para lo no previsto en la presente resolución tendrán validez las normas contenidas en la resolución de 1 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y, muy principalmente, la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1967.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Sres. Comisarios de Distrito y Delegados provinciales de Protección Escolar, Presidente del Consejo Superior de Misiones y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable de Montijo (ampliación).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre Colonización y distribución de la propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de 40-55-00 hectáreas en exceso de la finca «Dehesa Alcazaba», parcela 1.555 del Sector e-1, en término municipal de Montijo, propiedad de doña Carmen Bautista Capote, y enclavada en la zona regable de Montijo (ampliación), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946.